

CONVENIO N° 500 -2012-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JUAN VELASCO ALVARADO "JVA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N°20131370998, a quien en adelante se le denominara EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja –Lima, debidamente representado por el Doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 009-2012-ED; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN VELASCO ALVARADO"**, con RUC N° 20261392527, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO** con domicilio legal en la Av. José Olaya N° 120-San Gabriel –Villa María Del Triunfo, representada por Lic. Yolanda Mercedes Calla Montoya, identificado con DNI N° 10286407, elegido mediante Resolución Directoral Regional N° 00127-2012-DRELM según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

PRIMERA:

DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de Educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

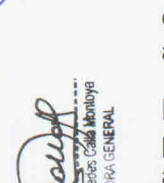
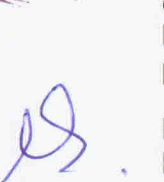
La Oficina de Beca y Crédito Educativo –OBEC, es el órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y créditos educativo.

El programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos u alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

EL INSTITUTO con 19 años de labor educativa al servicio de nuestra sociedad, Instituto Revalidado por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N° 413-2005-ED, cumple con su misión institucional en la formación profesional tecnológica, para responder a los nuevos retos, exigencias y competencias del mercado laboral,.

El principio de calidad educativa es nuestra permanente preocupación, por ello, nuestro personal docente esta altamente capacitado para servir a nuestros usuarios, actualizándose permanentemente de acorde a los planes de estudios, que a la fecha ofrece carreras de:

- ❖ Computación e Informática
- ❖ Contabilidad



- ❖ Mecánica Automotriz
- ❖ Enfermería Técnica
- ❖ Técnica en farmacia

Se encuentra ubicado en el Distrito de Villa María Del Triunfo, provincia Lima y a la fecha viene aplicando el nuevo diseño curricular básico con certificación modular progresiva.

SEGUNDA:

DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 2.3 Ley N° 29394-Ley de Institutos y Escuelas de Educación.
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificad por la Ley N° 26510.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED –Reglamento de Crédito Educativo dela Oficina de Becas Y créditos Educativo –OBEC- Ministerio de Educación.
- 2.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED-Crea el Programa Nacional Beca18.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED-Dellegacion de facultades al jefe de la OBEC.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1071, quien norma el Arbitraje.
- 2.10 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.11 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2012.
- 2.13 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.

TERCERA:

DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

- 3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Beca y Crédito Educativo, Programa Nacional de



CPC MARILÚ CÓSAR SEDANO
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA (g)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIRECTORA GENERAL



Beca 18 en su Modalidad Ordinaria y Modalidad Especial que otorga EL **MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

- 3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

CUARTA:

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación superior.
- 4.2 Posibilitar que los jóvenes que posean el rendimiento académico exigido por EL **INSTITUTO**, pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables accedan y permanezcan en la educación superior tecnológica, fortaleciendo la equidad en el acceso a la educación no universitaria, reforzando el desarrollo del país desde la perspectiva de la inclusión social.
- 4.3 Socializar el crédito educativo que administra EL **MINISTERIO**, a favor de los trabajadores de EL **INSTITUTO**, y de sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad.

QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DEL INSTITUTO

De la Difusión

- 5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL **MINISTERIO**, así como de Becas Nacionales e Internacionales y de Beca 18, entregando gratuitamente a todos los postulantes, los formularios necesarios con tal fin, en especial, la ficha de evaluación socioeconómica aprobada en las Bases de las Convocatorias.
- 5.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiere EL **MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los Programas de Beca y Crédito Educativo, y de Beca 18.

De la Beca 18

- 5.3 A través de Beca 18, EL **MINISTERIO** otorga becas integrales destinadas a estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico para que continúen sus estudios de pregrado, en universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológica, públicos o privados, del país, que posibiliten una adecuada



CPC MARILÚ CÉSAR SEDANO
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA (g)



18

Director General
Vice de Marketing y Relaciones Públicas



inserción laboral de los graduados. En lo que atañe al presente convenio, las becas serán otorgadas por un periodo máximo de siete (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnica elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado o título que les permita ejercer la carrera técnica elegida.

- 5.4 Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de **EL MINISTERIO** para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidos en Beca 18 que **EL MINISTERIO** otorga en todas la Regiones a nivel nacional donde se encuentran implementando el programa, según disponibilidad de grupos y horarios a favor de jóvenes con el rendimiento académico requerido por **EL INSTITUTO** y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por el programa Nacional de Becas y crédito Educativo – PRONABEC del Ministerio de Educación, la cual lo comunicara oportunamente a **EL ISNTITUTO**. a estos jóvenes **EL INSTITUTO** podrá aplicarles un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a los resultados de la evaluación, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.

De las Becas Integrales y Parciales ofrecidas por **EL INSTITUTO**

- 5.5 Ofrecer a **EL MINISTERIO** 02 becas integrales por turno por la carrera de Mecánica Automotriz por cada proceso de admisión/o convocatoria aperturados al año, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y las someta a procesos concursales hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y que se mantengan en el tercio superior. Estas becas comprenderán (en ambos casos), la exoneración del pago de matrícula y pensión de enseñanza.

Del Crédito Educativo

- 5.6 Proponer a **EL MINISTERIO** a los trabajadores hábiles de **EL INSTITUTO** que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo que otorga el PRONABEX, siempre que tengan un mínimo de do (02) años de trabajo ininterrumpido en la Institución.
- 5.7 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de **EL INSTITUTO** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **EL INSTITUTO** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.9 su-infra.

- 5.8 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuento (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL INSTITUTO**, adoptar las medida que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL INSTITUTO**.



CPC MARILU CÓSAR SEDANO
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA (S)



Handwritten signature.

Voluntad Mercedes Castell-Mendoza
DIRECTORA GENERAL



5.9 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL INSTITUTO** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales hasta donde sea legalmente posible. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, esta se convertirá en crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL INSTITUTO**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.10 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el cuarto grado de consanguinidad.

De la matrícula servicios y actividades extra académicas

5.11 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **EL INSTITUTO**. Así también, facilitar servicios de tutoría y otros de soporte a los becarios.

5.12 Brindar a los becarios todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de **INSTITUTO**.

De las actividades propositivas

5.13 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

5.14 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio

5.15 Informar a **EL MINISTERIO**, semestralmente, sobre el rendimiento académico de los becarios y mensualmente, sobre su asistencia a clases.

5.16 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines y evaluación del presente convenio.

SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del Deber de Información

6.1 Informar oportunamente a **EL INSTITUTO**, a través del PRONABEC, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

De los pagos

6.2 Disponer en su oportunidad los pagos a **EL INSTITUTO** dentro de las fechas acordadas, por concepto de gastos administrativos relativos a la admisión (inscripción y postulación), seguro médico, gastos académicos referidos al ciclo de



CPC MARIÚ COSAR SEDANO
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA (s)



Handwritten signature.

Handwritten signature.
Vocales Mercedes Calli Mantilla
DIRECTORA GENERAL



nivelación, matrícula y pensión, gastos de tutoría, idioma inglés, actividades extra académicas requeridas regularmente por **EL INSTITUTO**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios, hasta por el plazo máximo de siete (06) semestres académicos consecutivos a que corresponda.

6.3 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre que **EL INSTITUTO** determine esta necesidad de parte del beneficiario.

6.4 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **EL INSTITUTO**, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los (6) meses del egresado del becario.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

6.5 Administrar adecuadamente las becas concursables y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

6.6 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y créditos educativos, por parte de los alumnos y trabajadores de **EL INSTITUTO**, conforme a la normatividad vigente.

6.7 Realizar los procesos de convocatoria, evaluación y otorgamiento de becas de Beca 18.

6.8 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Créditos Educativos

6.9 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **EL INSTITUTO** que cuenten con un mínimo de (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacidades, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

6.10 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consiste en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

6.11 Realizar, a través del PRONABEC, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pre-Grado respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto en el pago de las deudas contraídas.

6.12 Prestar el apoyo y el servicio necesarios a los becarios, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.

6.13 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el coordinador de **EL INSTITUTO**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



Del Reconocimiento y Difusión

- 6.14 Reconocer y publicar la activa participación de **EL INSTITUTO** en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 6.15 Reconocer y difundir la participación de **EL INSTITUTO**, en las acciones y actividades realizadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Pagina Web del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.

SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer de responsabilidad social.

OCTAVA:

DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Coordinador de Beca 18
- Jefe de la Oficina de Crédito Educativo.
- Jefe de la Oficina de Becas Pre –Grado.

Por EL INSTITUTO (indicar solo cargos)

- Titular : El Director
- Alternativo: Jefe de Unidad Académica

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y **EL INSTITUTO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicarlo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.



NOVENA.

DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de la resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptaran las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA

DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO PRIMERA:

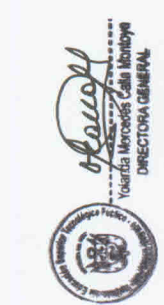
DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cuatro años.

DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivadas del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro



único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de la partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DECIMO TERCERA:

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, la Lima, el 07 de junio del año 2012.



POR EL INSTITUTO
Lic. Yolanda Calla Montoya
Directora del IESTP "JVA"



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO

19 JUN. 2012

